

VI. País y canal: redefiniciones y clausuras

Otros datos que emergen del proceso de investigación, aunque en estrecha relación con lo económico, contienen estructuras cognitivas de las élites políticas sobre el Canal de Panamá y su relación con el Estado, el gobierno, la población, el territorio y la soberanía, que reflejan la importancia de la dimensión simbólica del “asunto canalero” en el contexto del istmo de Panamá a fines del siglo XX.

Como se ha señalado al inicio, el 31 de diciembre de 1999 representa la fecha de cumplimiento de un tratado que significaba la recuperación del control territorial y la entrada de activos de gran magnitud e importancia estratégica a la economía del país.

A nivel individual, para cualquier habitante del istmo durante el último cuarto del siglo XX, la fecha representaba un momento de expectativa hacia un cambio cuyo alcance podía ser interpretado desde distintas ubicaciones e intereses.

La centralidad de la ruta interoceánica en la formación económica, política y simbólica del istmo durante los últimos 5 siglos, y específicamente la Zona del Canal de Panamá durante el siglo XX, ha hecho del proceso de

reversión y sus consecuencias un elemento central en la disputa y definición del modelo de país y, por tanto, de la vida de quienes habitan su territorio.

A. Primera redefinición: el uso más colectivo posible. El “uso más colectivo posible” fue una de las figuras discursivas articuladoras de la expectativa que animó la “lucha generacional” por la recuperación de la Zona del Canal. El 2 de julio de 1997, el presidente Ernesto Pérez Balladares “precisa el concepto” en el discurso pronunciado durante el acto de sanción de la ley que aprueba los planes de uso del área del Canal y la región interoceánica.

El discurso informa “a los inversionistas extranjeros y al pueblo panameño” que a las tierras y aguas que formaban parte de la Zona del Canal bajo administración estadounidense “se les va a dar un uso productivo... se va a preservar el medio ambiente...se va a proteger la cuenca hidrográfica... se le va a dar a esa área tan valiosa el mayor uso colectivo posible” (Pérez Balladares, 1997b, párr. 3).

La figura, ligeramente modificada, proviene del discurso pronunciado dos décadas antes, por Omar Torrijos Herrera, el 19 de agosto de 1977, como jefe de gobierno, ante la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento, previo a la firma de los Tratados Torrijos Carter en septiembre del mismo

año, apelando a la movilización del voto durante el plebiscito para su ratificación, realizado en octubre de ese año.

La diferencia entre ambos discursos de alguna manera refleja los cambios en el entramado de relaciones a nivel interno y hacia el exterior, entre el momento del preámbulo al proceso de reversión y su etapa final.

Expresaba Torrijos:

¿Qué sucederá ahora? Yo sé que es una pregunta que en todas las mentes del pueblo funciona. Recuperamos esa extensión para cambiarla de dueño. ¿Para cambiar amo blanquito por amo chocolate? Esa es la gran pregunta y el gran interrogante que quiero dejarles claro ahora mismo.

No vamos a cambiar esa gran extensión de nuestro suelo que hoy es incorporado a la soberanía de nuestra geografía por amor. Vamos a hacer de estas instalaciones recuperadas y de esos kilómetros cuadrados *el uso más colectivo posible*, les estoy manifestando aquel uso en que la mayor parte del pueblo panameño pueda disfrutar del esfuerzo de su lucha.

Yo visualizo... visualizo el Fuerte Amador... lo visualizo siendo el hogar de veinte mil niños panameños... Yo visualizo a los muchachos del Instituto, y, cuando digo a los muchachos del Instituto me estoy refiriendo no solo a los que están

inscritos allí, sino a todos aquellos que tienen una filosofía institutora... la cantera de rebeldía más grande de la cual se ha nutrido el patriotismo de la patria (Torrijos, 1977, p. 307).

En este discurso se reconoce, en el marco de una lucha que había sido colectiva y con fuerte protagonismo de los sectores populares, la existencia de una interrogante sobre el destino de los bienes por recuperar, duda instalada en una estructura social caracterizada por las desigualdades, no solamente en el nivel de la relación entre Panamá y los Estados Unidos de América, sino en el nivel interno.

En consecuencia, se presenta como “la gran pregunta” que exige ser aclarada “ahora mismo”, si la diferencia entre administración estadounidense y administración panameña sería un cambio formal de “amo blanquito por amo chocolate”, planteamiento que deja entrever la dimensión de raza y clase, o si configuraría un cambio sustancial.

En un contexto político de negociación con un actor externo y necesidad de movilización interna, la estructura cognitiva proyectada sobre el territorio implica su incorporación a la soberanía, la recuperación de instalaciones, el más colectivo de los usos, entendido como “aquel uso en que la mayor parte del pueblo panameño pueda disfrutar del esfuerzo de su lucha”.

En el discurso del 2 de julio de 1997, el problema ha sido desplazado. Ya no se enuncia desde lo político en el marco de relaciones desiguales, sino desde el lugar privilegiado de la economía, al expresar su carácter informativo a los inversionistas extranjeros, en primer lugar, hasta la identificación del interés general con una redefinición de “uso más colectivo posible” que sitúa el “mayor uso” en primer lugar, y lo “colectivo posible” a continuación.

Esto último, que bien puede ser una cuestión menor de estilo o un matiz sutil en la superficie del discurso, introduce el acto de “precisar ese concepto”, desde la economía como lugar privilegiado de enunciación:

Las áreas revertidas constituyen un patrimonio de inmenso valor potencial para todos. Pero ese valor no es absoluto ni inmutable, depende del uso que se le dé. Así como esas áreas pueden tener valor incalculable, también pueden desvalorizarse muy rápidamente. Por eso resulta demagógico asignarles usos que en apariencia sean de beneficio social pero que en el fondo implican una disminución de su valor. El *mayor uso colectivo posible* significa hacer de esas áreas emporios económicos cuyos frutos se trasladen después a la sociedad en su conjunto (Pérez Balladares, 1997b, párr. 4).

El final de la frase sintetiza la redefinición del uso más colectivo posible desde el “efecto derrame” de la teoría

económica neoclásica, que acompañó el proceso de cambio de régimen político en Panamá, como señalan otros autores:

Los países de la tercera ola de democratizaciones, casi todos latinoamericanos, incluyendo a Panamá, [que] tuvieron la difícil tarea de instaurar y consolidar sus regímenes democráticos al tiempo que cumplían con los lineamientos del Consenso de Washington para liberalizar sus economías (Brown, 2012, p.11).

Esta redefinición construye una estructura discursiva de polarización, donde lo positivo de los “emporios económicos cuyos frutos se trasladen después a la sociedad” se opone a aquello que solo en apariencia es beneficio social, lo que disminuye el valor, lo motivado politiquera o demagógicamente, lo no productivo:

De nada nos sirve que, por motivaciones politiqueras o demagógicas, les asignemos usos no productivos a esas áreas, porque a la vuelta de unos años ni cumplen la función social que teóricamente se les había atribuido ni estamos a tiempo para convertirlas en fuentes de empleo y de riqueza (Pérez Balladares, 1997b, párr. 5).

Entre ambos discursos se observan tres desplazamientos sustanciales que producen y reproducen estructuras cognitivas sobre el objeto “áreas revertidas” en dos contextos diferentes.

La diferencia entre los contextos no es, solamente, que el primer discurso se produce antes de la firma de los Tratados Torrijos Carter, frente a una Asamblea de Representantes de Corregimiento, por el Jefe de Estado de un régimen militar, que de una manera particular recoge el legado de la “lucha generacional” de todo el siglo XX, mientras el segundo discurso ocurre en el acto de aprobación de parte del entramado legal que regula el uso del territorio por revertir, expresado frente a otro público, por el Presidente de un gobierno producto de las primeras elecciones generales realizadas luego de una intervención militar extranjera.

La diferencia de contextos se extiende a los entramados de relaciones a nivel regional y global, que constituyen la condición de posibilidad de ambos discursos. Ambos son expresados, por un jefe de Estado y un presidente, posiciones con algún nivel de acceso o control a contextos y géneros discursivos políticamente relevantes, con capacidad de intervenir sobre las estructuras cognitivas de la población en un sentido deliberado e influir sobre sus prácticas políticas.

Los tres desplazamientos entre ambos discursos son los siguientes:

1. Desde una visión colectiva en sentido positivo hacia una visión colectiva en sentido negativo: la esencia

de la visión colectiva en la relación a futuro entre población y territorio por recuperar, presentada por Torrijos para motivar a la movilización popular en apoyo a los acuerdos, es redefinida veinte años después, en el momento previo al cumplimiento de los mismos, en su esencia o consecuencias, como politiquería, demagogia e improductividad.

2. Desde la incorporación del territorio a la soberanía hacia la incorporación de un área a la economía: el objetivo de incorporar el territorio a la soberanía, al cual responde la apelación al pueblo y su movilización en el momento de origen de los acuerdos, como subjetividad colectiva de la soberanía, se transforma, en el momento de sus efectos, en la incorporación masiva de activos a la economía del país, donde los sujetos son individuos desiguales, desde una política económica definida, sin alternativas.
3. Desde el uso colectivo hacia el uso privado: el uso más colectivo posible, aquel en que la mayor parte del pueblo disfrutaba los resultados de la lucha, se redefine, en el instante inmediatamente previo al logro de los objetivos del acuerdo que se presenta como conclusión de esa lucha, en la conversión del territorio en área comercial y la espera por el eventual

derrame de beneficios provenientes de la actividad de la empresa privada.

¿Tiene esto alguna relevancia en la actualidad? Sí. Porque las estructuras cognitivas observadas en el discurso de las élites políticas durante el periodo posinvasión siguen presentes en el discurso expresado desde posiciones de acceso y control a contextos y géneros discursivos de relevancia política, es decir, siguen impactando sobre las estructuras cognitivas de la población y siguen teniendo significado y materialidad en sus efectos sobre lo político: el privilegio de un discurso económico como sitio de enunciación del conocimiento y la política, el sentido común positivo sobre lo privado como correlato del sentido común negativo sobre lo colectivo y lo público, o la relegación a un segundo plano de problemas como la soberanía, en la relación con actores externos, o la desigualdad a nivel interno, cuyos impactos sobre lo democrático no son menores.

Todas tienen en común el “individualismo intenso” que identifica Brown (2012, pp. 11-12) como una de las paradojas en los imaginarios panameños sobre la democracia, consecuencia de esa transición hacia formas democráticas de gobierno en paralelo a las políticas de ajuste estructural del consenso de Washington, lo cual se traduce en la disonancia entre proyectos colectivos como la democracia

operando mediante prácticas políticas de beneficio individual como el clientelismo, explicables desde el lugar privilegiado de un pensamiento económico que da preferencia al interés particular sobre el general.

Esta disonancia se ubica en la base de la distancia entre experiencia y expectativa sobre la democracia, que se manifiesta en los niveles decrecientes de confianza interpersonal, satisfacción y apoyo a la misma.

Considerando que tales discursos y prácticas permanecen, ¿cuáles serían las posibles consecuencias sobre el proyecto democrático, de continuar la hegemonía de un discurso que proyecta sobre la comunidad política, estructuras cognitivas que contienen la paradoja de objetivos democráticos y prácticas fuertemente individualistas?

B. Segunda redefinición: clausura de la historia y despolitización. También es identificable un discurso que oscila entre la idea de fin de ciclo histórico, e implícito inicio de uno nuevo, por un lado, o la idea de clausura de la historia, por el otro. Este último, en el sentido de que, mediante la reversión, el país imaginado realiza sobre el territorio del país realmente existente un destino inevitable, construido a partir de circunstancias geográficas que le imponen la finalidad y necesidad de ser ruta interoceánica.

En cualquiera de los dos escenarios, ya sea fin y reinicio, o clausura, toda conexión con la historia, y dentro de ella, con el problema histórico de la soberanía, articulador de la política durante el siglo XX, queda relegada a la memoria, en el mejor de los casos, o a la obsolescencia, como puede observarse, por ejemplo, en las vicisitudes de los cursos de historia de Panamá con los Estados Unidos dentro del sistema educativo.

El discurso de Ernesto Pérez Balladares del 11 de junio de 1997, en el acto de sanción de la Ley 19 de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, sostiene que:

Se ha dicho muchas veces, y con razón, que Panamá es más que un canal. Pero también es cierto que nuestro país sería muy distinto sin el canal...

La perspectiva de construir un canal determinó diversos acontecimientos históricos, y una vez iniciada su construcción la suerte del país cambió para siempre (Pérez Balladares, 1997a, párr. 4).

Este carácter determinante del Canal de Panamá construido discursivamente en tiempo pasado y presente, se proyecta a futuro bajo la figura de cambio de ciclo. En el mismo discurso del 11 de junio de 1997 se expresa que “nos ha tocado la tarea de culminar la jornada la responsabilidad de prepararnos para cerrar un ciclo histórico e iniciar una nueva era” (párr. 6).

La idea es repetida en el Informe de la Nación ante la Asamblea Legislativa, del 1 de septiembre de 1998, “las elecciones del 2 de mayo próximo determinarán quién liderará al país hacia el siglo XXI, y a quién le corresponderá cerrar el ciclo histórico” (Balladares, 1998c, párr. 20).

Mireya Moscoso en discurso del 31 de diciembre de 1999, en el acto de transferencia del Canal de Panamá, reitera la idea de clausura y trascendencia, “hoy concluye una gesta heroica, que se inició mucho antes del 3 de noviembre de 1903... en este día los panameños llegamos a la mayoría de edad como nación” (párr. 3 y 21).

Es obvio que la reversión en 1999 es un hecho que redefine las relaciones entre Estado, zona interoceánica y Canal de Panamá. Pero una redefinición estructurada discursivamente en términos de orígenes remotos, determinantes para siempre y cierres de ciclo, no contribuye a una vinculación significativa de ese momento, tampoco el momento actual, con su pasado.

Por otro lado, la idea de clausura de la historia se ve con mayor claridad en el discurso de “elevación del Canal de Panamá a tema de Estado”.

Esta idea es explicada como trascender “la temporalidad de los gobiernos” (Pérez Balladares, 1997a, párr. 3), “preparar

la transferencia del canal sin exclusiones ni sectarismos políticos” (Pérez Balladares, 1998c, párr. 20), “entender que con absoluta independencia de la función temporal de ser gobierno u oposición, el tema del canal tiene que ser tratado como tema de Estado, libre de toda pasión e interés político” (Moscoso, 1999, párr. 21).

Equivale entonces a una “despolitización del Canal de Panamá” discursivamente construida como sinónimo de “seriedad y eficiencia” fundamentadas en su consagración a nivel constitucional tras “casi un año de consultas intensas y a veces tediosas” (Ernesto Pérez Balladares, 1997a, párr. 3).

Esta “despolitización” significa, en la práctica, la politización en los términos del acuerdo entre las élites del régimen político del periodo posinvasión, llevado tal acuerdo al nivel de ley superior. Representa el cierre de la discusión sobre el principal eje articulador de la política durante el siglo XX y principal activo económico del país, a partir del momento de su reversión a “soberanía panameña”.

También, la implícita “apertura a la política” de todo aquello que no conste en el texto constitucional e incluso, paradójicamente, todo aquello que a pesar de estar constitucionalmente establecido no se ejecuta con la “seriedad y eficacia” que supuestamente implicaría su

“despolitización”, por ejemplo, el régimen del servicio público, la administración de justicia o el conjunto reconocido de derechos y deberes individuales y sociales, cuya realización opera en términos de “desarrollo progresivo” en medio de la “disputa e ineficacia” que caracterizan los procesos institucionales donde opera el “individualismo intenso”, mediante prácticas como el clientelismo y el uso de los recursos públicos para beneficio personal.

Además, es observable una reconfiguración en el discurso sobre la relación política entre Panamá y actores externos. En el discurso de toma de posesión de Ernesto Pérez Balladares se presenta así:

Ya no estamos en la etapa de la búsqueda de la solidaridad para lograr el Tratado del Canal y recuperar así el uso de nuestra posición geográfica. Ahora queremos entrar a participar en el mundo nuevo que nos está retando a todos... ¡No somos enemigos de nadie! (Pérez Balladares, 1994, párr. 55).

Es el tránsito del principio de solidaridad en las relaciones exteriores hacia el discurso de competencia, libre mercado y globalización, de finales del siglo XX, hacia el siglo XXI.

El primero orientaba el discurso de matiz internacionalista y latinoamericanista expresado desde Panamá hacia otros

países en la búsqueda de apoyo más allá de nuestras fronteras para la recuperación de la Zona del Canal, en el marco de los procesos de liberación nacional a escala global, como correlato del discurso nacionalista por la soberanía, expresado a nivel interno. El segundo expresa nuevamente el lugar privilegiado de la economía.

La estructura cognitiva de desconexión con el pasado, sea por cambio de ciclo o clausura de la historia tras la correspondencia final entre país real y país imaginado desde un determinismo geográfico, sigue reproduciéndose discursivamente.

Esto no quiere decir que haya desaparecido la historia, sino que se hace una aproximación a la misma como pasado superado, a partir del momento en que el problema de la soberanía “desaparece” después del 31 de diciembre de 1999.

La “desaparición” de este elemento articulador de la política durante el siglo XX en el discurso público del siglo XXI, y el privilegio de la economía como sitio de enunciación del conocimiento y la política, simplifican la discusión sobre la historia, la situación actual y las perspectivas de país, en gran medida, a indicadores de crecimiento económico articulados a las actividades del Canal de Panamá y la zona de la ruta interoceánica.

Todo lo anterior, bajo el supuesto de que estas forman parte de un área gestionada con seriedad y eficiencia, elevada a tema de Estado y despolitizada, es decir, sobre la cual no cabe discusión al acuerdo entre las élites de la posinvasión, mientras el resto del territorio se debate entre disputas e ineficacias, débilmente abordadas por una comunidad política inducida hacia la despolitización no solo por este proceso de descontextualización sobre su principal activo económico, simbólico y articulador político reciente, sino por los desplazamientos en el ámbito individual y colectivo del trabajo, así como las promesas no realizadas de participación ciudadana dentro del proyecto democrático.

Entre las preguntas que surgen, partiendo de asumir como necesaria una politización o repolitización en la comunidad para enfrentar la mala politización que se expresa en prácticas y consecuencias del “individualismo intenso”, ¿es posible una politización o repolitización sin la recuperación de un vínculo significativo entre comunidad e historia y sin un replanteamiento de la relación entre área interoceánica y el resto del territorio, que altere el acuerdo entre élites del periodo posinvasión?

C. Tercera redefinición: una sola bandera, ¿un solo territorio? “Una sola bandera, un solo territorio” es otra de las figuras discursivas articuladoras de la acción política en

Panamá durante el siglo XX. Expresa una relación de equivalencia entre símbolo y territorio, planteando la reivindicación de integridad territorial para la resolución del problema histórico de la soberanía.

En el punto sobre la redefinición de “el uso más colectivo posible” ya visto, se identifica un desplazamiento entre la entrada de este concepto al discurso público en el año 1977, desde una visión de incorporación a la soberanía como respuesta a la “gran interrogante colectiva” del “qué sucederá” luego de recuperar el territorio, hasta su redefinición en un discurso del 2 de julio de 1997, en términos de la incorporación a la economía, a un modelo “sin alternativas” ni espacio para decidir.

Este proceso de redefinición del concepto, desde la economía, ocurre y se expresa sobre la organización del territorio. En la Declaración de Bambito se expresa el interés compartido entre los participantes para mantener abierto un “espacio de diálogo y concertación” dirigido a lograr acuerdos a ser incorporados en los programas de los partidos políticos, “prioritariamente” sobre 6 asuntos, incluyendo:

El logro de los acuerdos políticos necesarios para la conformación de las estructuras jurídicas y administrativas que Panamá debe crear con prontitud para asumir exitosamente la administración y

operación del Canal de Panamá a partir del 31 de diciembre de 1999, a las 12:00 meridiano hora de Panamá (Declaración de Bambito, 1993, acuerdo 2).

El acuerdo de crear la estructura jurídica y administrativa, expresado en agosto de 1993, se concreta a nivel constitucional en diciembre de ese mismo año, mediante Acto Legislativo 1 de 1993, por el cual se adiciona un Título (el Canal de Panamá) a la Constitución Política de la República de Panamá, y los desarrollos legales posteriores: la estructura jurídica y administrativa, mediante Ley 19 de 1997 por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, la organización del territorio mediante Ley 21 de 1997 por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.

Mediante el acto constitucional se crea una persona jurídica autónoma, la Autoridad del Canal de Panamá, que ejerce “privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización” no solo del Canal de Panamá, sino de sus “actividades conexas”, responsable además de la “administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá”, constituida por “el agua de los lagos y sus corrientes tributarias”.

Adicionalmente, se establece el requisito de aprobación por parte del Autoridad del Canal de Panamá, para todo plan de “construcción, uso de las aguas, utilización, expansión, desarrollo de los puertos y de cualquiera otra obra o construcción en las riberas del Canal de Panamá”, un “sistema de planificación y administración financiera” que sustenta un presupuesto anual separado del presupuesto general del Estado” y un “régimen laboral especial”.

Sin embargo, la estructura desarrollada a nivel constitucional establece una forma específica de incorporación de la antigua Zona del Canal a la economía del país que amplía las interrogantes sobre la incorporación a la soberanía, limitando las funciones del Órgano Legislativo:

El régimen contenido en este Título solo podrá ser desarrollado por Leyes que establezcan normas generales. La Autoridad del Canal de Panamá podrá reglamentar estas materias y enviará copia de todos los reglamentos que expida en el ejercicio de esta facultad al Órgano Legislativo (Const., 2004, art. 323).

Esta limitación complementa las facultades de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá:

Aprobar privativamente los reglamentos que desarrollen las normas generales que dicte el Órgano Legislativo a propuesta del Órgano Ejecutivo, sobre el régimen de contratación, compras y todas las

materias necesarias para el mejor funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Canal (Const., 2004, art. 319, numeral 6).

El régimen excepcional se completa en desarrollos legales posteriores:

Cuando exista conflicto entre lo estipulado en esta Ley o en los reglamentos que en desarrollo a ella se dicten, y cualquier ley, norma legal o reglamentaria o contrato-ley de concesión o de otra índole en que sea parte o tenga interés el Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades o empresas, distinta de la Autoridad, sea de carácter general o especial, nacional o municipal, la Ley Orgánica de la Autoridad y sus reglamentos tendrán prelación (Ley 19 de 1997, art. 134).

En la práctica, este entramado de normas permite a la Autoridad del Canal de Panamá actuar “como si fuera soberana sobre tierras y aguas”, bajo el supuesto de operar según criterios técnicos, serios, eficaces y despolitizados, o politizados en los términos del acuerdo entre élites del periodo pos invasión, configurando de esta manera la redefinición de operar bajo una sola bandera, lo que sigue siendo diferenciable, en la práctica, como dos territorios.

Esta estructura es reproducida, reiteradamente y en relación a distintas materias de reglamentación, en la jurisprudencia

de la Corte Suprema de Justicia, afirmando la existencia de un régimen especial:

Distinto al resto de las distintas entidades públicas con el objeto de que el Canal de Panamá, siendo ésta una obra de importancia, por su significado y valor estratégico no solo para nuestro país y la comunidad internacional, no sea perturbado... A fin de que el Canal funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable¹⁰. (Corte Suprema de Justicia, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, 15 de noviembre de 2018)

Sobre esta excepcionalidad se ha señalado:

Uno de los principales argumentos para ello es el deseo de retirar toda forma de intervención de naturaleza política de tal institución. Y, efectivamente, durante mucho tiempo este modelo ha sido bien visto, con resultados exitosos y una percepción positiva por parte de la ciudadanía, tanto es que ha tratado de ser replicado en otros casos de empresas públicas estatales (Pereira, 2015, p. 60).

Efectivamente, el contraste entre la imagen de “seriedad y eficiencia” bajo el régimen especial y la disputa e ineficacia

¹⁰Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del 15 de noviembre de 2018. También se pueden consultar las sentencias del mismo tribunal en el mismo sentido, del 19 de diciembre de 2001 y el 31 de agosto de 2018. Disponibles en <http://bd.organojudicial.gob.pa/registro.html>

como norma general fuera del mismo, puede explicar la percepción positiva sobre aquel y la subsistencia de algunas actitudes representativas de una visión de separación y diferencia entre las áreas revertidas y el resto del territorio del país, tras la desaparición de la Zona del Canal.

¿Cómo pasar de un régimen especial en función del desarrollo y el funcionamiento sin interrupciones de una ruta estratégica al comercio internacional, hacia la realización del objetivo “un solo territorio bajo una sola bandera” que no implique, ni las exclusiones que hacen posible el enclave, ni las disputas e ineficacias que son comunes fuera del mismo?

¿Cómo hacer que aquellos activos incorporados mediante la reversión a la economía del país, que superaron en pocos años lo percibido en todo un siglo, operen en una relación con el resto del país, en la que no sea el país lo que se pone al servicio del Canal, sino al revés, para dejar de reproducir un modelo de desigualdades visible en lo territorial y lo humano?